

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE “SERVICIO INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN DE FARMACIAS Y ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y SUMINISTRO DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS, ANTIMICROBIANOS Y NUTRICIÓN PARENTERAL”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO “EL ORGANISMO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, MTRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA “DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V.”, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADO POR EL C. DIEGO ANTONIO AYALA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; Y CUANDO SE REFIERA A AMBOS CONTRATANTES SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

#### I.- “EL ORGANISMO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” con fecha 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.

I.2.- Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado el 06 de mayo de 1997, en el Diario Oficial de la Federación.

I.3.- Su Directora General está facultada para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por los artículos 66, numeral 1, fracción I, 69, 71, numeral 1, fracción II, y 78, numeral 1, fracciones II, inciso a, III y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 10, fracciones I y XI de la Ley de su creación, aunado a la autorización otorgada en la Décima Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno mediante el Acuerdo 003/2018/EXT/I, de fecha 17 de diciembre de 2018, así como el nombramiento de fecha 06 de diciembre del año 2018, otorgado en su favor por el por el Gobernador del Estado de Jalisco, el Ing. Enrique Alfaro Ramírez.

I.4.- Está en aptitud legal para la celebración del presente contrato en los términos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

I.5.- Este contrato fue adjudicado a “EL PROVEEDOR” mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, aprobado por la titular del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, con resolución a través del Acuerdo de Adjudicación Directa No. **SSJ-DGA-DRM-DADQ-026-2019**, de fecha 21 de junio de 2019.

I.6.- Dispone de la suficiencia presupuestal con recursos de origen estatal y federal, autorizada para las erogaciones del presente contrato, según consta en el oficio No. **DGA/DRF/DCP/209-BIS/2019**, signado por la Lic. María Elena Jáuregui Flores, Directora de Recursos Financieros del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

**II.- "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:**

II.1.- Es una sociedad mercantil constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal como consta en el testimonio de la escritura pública número 1,807, de fecha 19 de marzo de 2001, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Moreno Pérez, Notario Público No. 22, de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, con clave **DIM010319S79** del Registro Federal de Contribuyentes.

II.2.- Conforme se establece en la escritura pública referida en la declaración anterior, tiene como objeto social, entre otros, comprar, vender, consignar, distribuir, actuar como comisionista, agente mediador y/o representante de toda clase de productos farmacéuticos, material de curación, prótesis, órtesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico e insumos para la salud en general, obtener, elaborar, fabricar, preparar, conservar, mezclar, acondicionar, envasar, manipular, distribuir, almacenar y comercializar medicamentos alopáticos, herbolarios, homeopáticos y productos biotecnológicos para uso animal y humano, establecer, adquirir, poseer, operar y administrar establecimientos, oficinas, instalaciones, y equipo que se considere conveniente y adecuado para la realización de los objetos mencionados; y en general llevar a cabo cualquier otro acto o contratos que se considere necesarios o convenientes para los fines de la sociedad.

II.3.- Su representante tiene el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con objeto limitado para procedimientos de adquisiciones del sector público, tal como consta en la escritura pública número 68,974, de fecha 17 de enero de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Robles Farías, Notario Público No. 12 de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, misma que contiene la protocolización del acta de la asamblea general ordinaria de accionistas, celebrada el día 02 de enero de 2017, manifestando bajo protesta de decir verdad que su cargo y facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna a la fecha en que se suscribe el presente instrumento, y se identifica con la credencial para votar con **N1-TESTADO 9** expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.4.- A la fecha de firma del presente contrato, su representada se encuentra debidamente inscrita en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P09521**.

II.5.- Bajo protesta de decir verdad, ninguno de sus socios, ni su representante, se encuentra en alguno de los supuestos de conflicto de interés que prevé el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y tiene la capacidad técnica, jurídica y económica para contratar la ejecución de los servicios objeto de este instrumento, ya que dispone de personal propio capacitado, así como la organización suficiente para ello.

**III.- "LAS PARTES", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:**

**III.1.-** Es su voluntad obligarse en los términos del presente contrato, y toda vez que se han enterado del contenido de los documentos de los que se desprenden las facultades con las que comparecen, y se han reconocido de manera recíproca la personalidad, personería y capacidad jurídica que ostentan, convienen en sujetarse a las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO.-** Por virtud del presente contrato "**EL PROVEEDOR**" se obliga a suministrar a "**EL ORGANISMO**" el **Servicio Integral de Administración de Farmacias y Adquisición de Medicamentos, Material de Curación y Suministro de Mezclas de Medicamentos Oncológicos, Antimicrobianos y Nutrición Parenteral**, conforme a las especificaciones técnicas que se señalan en el **ANEXO UNICO** para las diferentes unidades de "**EL ORGANISMO**" que se relacionan en el mismo anexo, que forma parte integral del presente instrumento.

**SEGUNDA.- VIGENCIA.-** El presente instrumento contractual comenzará a surtir sus efectos a partir del día **24 del mes de junio del año 2019** y concluirá el día **06 de agosto del año 2019 o hasta que se agote el presupuesto autorizado para la contratación**, dejando a salvo las garantías, incluida la señalada en la cláusula décima del presente instrumento, mismas que seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

**TERCERA.- COSTO.-** Por los productos y servicios objeto de este contrato, "**EL ORGANISMO**" cubrirá a "**EL PROVEEDOR**" los precios especificados en el **ANEXO UNICO**, y hasta el monto máximo de **\$110'000,000.00** (Ciento diez millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) IVA incluido, el cual será calculado según los productos y servicios consumidos que en su caso se encuentren gravados con dicho impuesto.

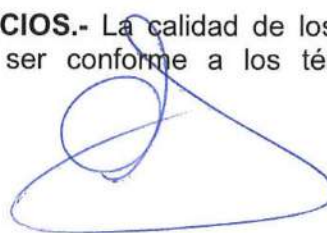
El monto referido en el párrafo anterior, estará supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal de "**EL ORGANISMO**".

La cantidad que se cubrirá a "**EL PROVEEDOR**" compensará a esta por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales de su personal, así como los demás gastos que se originen a consecuencia de este contrato, por lo que "**EL PROVEEDOR**" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

"**EL PROVEEDOR**" suspenderá los servicios objeto del presente contrato, una vez consumido el 100% (cien por ciento) del monto referido en el párrafo primero de la presente cláusula, hasta en tanto "**EL ORGANISMO**", previo análisis, autorice modificar el monto de este instrumento mediante convenio modificatorio correspondiente.

**CUARTA.- CALIDAD DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS.-** La calidad de los productos y servicios otorgados por "**EL PROVEEDOR**" deberá ser conforme a los términos y las

Teléfono: (33) 30-30-50-00  
Domicilio: Dr. Baeza Alzaga #107,  
Colonia Centro, Guadalajara, Jal.



3

especificaciones descritas en el **ANEXO UNICO** del presente instrumento, y a lo establecido en su propuesta técnica y económica presentada para el procedimiento de Adjudicación Directa.

**QUINTA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO.-** El pago de los productos y servicios prestados se efectuará en moneda nacional, dentro de los 30 días naturales contados a partir de la fecha de presentación de la(s) factura(s) electrónica(s) correspondiente(s), debidamente requisitada(s), de conformidad con el Procedimiento de Pago a Proveedores de **"EL ORGANISMO"**, mediante cheque o transferencia electrónica, en las oficinas de la Dirección de Recursos Financieros de **"EL ORGANISMO"**, ubicadas en la calle Dr. Baeza Alzaga No. 107, Colonia Centro, C. P. 44100, en Guadalajara, Jalisco.

La(s) factura(s) en todos los casos deberá(n) cumplir con los requisitos fiscales vigentes correspondientes

**SEXTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.-** **"EL PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero con respecto al uso de bienes o técnicas de que se valga para proporcionar los productos y servicios objeto del presente contrato, liberando a **"EL ORGANISMO"** de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

**SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN.-** **"EL ORGANISMO"** a través de las diversas áreas de administración de cada una de las unidades relacionadas en el **ANEXO UNICO**, vigilará y supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo del presente instrumento, pudiendo **"EL ORGANISMO"** presentar por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que estime pertinentes, con respecto a la ejecución del servicio, a fin de que se ajuste a las especificaciones contratadas.

**OCTAVA.- DE LAS RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS.** **"LAS PARTES"** manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado.

Por lo anterior, para efectos de cumplimiento del presente contrato **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar los servicios contratados con personal propio y especializado, mismo que deberá cumplir con los requisitos que señale la normatividad aplicable en materia de seguridad.

Queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con el personal necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a éste como intermediario de **"EL ORGANISMO"** con respecto de dicho personal, eximiendo desde ahora **"EL PROVEEDOR"** a **"EL ORGANISMO"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral, de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento.

**NOVENA.- SANCIONES.-** Se aplicará a **"EL PROVEEDOR"** una pena convencional del 3% (tres por ciento) sobre el importe total de los productos y/o servicios que no haya entregado, a partir

Teléfono: (33) 30-30-50-00  
Domicilio: Dr. Baeza Alzaga #107,  
Colonia Centro, Guadalajara, Jal.

del primer día de atraso respecto de la fecha límite de inicio del servicio indicada en este contrato, salvo que obedezca a causas justificadas a juicio de **"EL ORGANISMO"**. El cálculo de la pena lo realizará el Departamento de Adquisiciones de **"EL ORGANISMO"**, con base en la información que le proporcionen las Unidades Administrativas en las que se ejecuten los servicios objeto del presente contrato, y la aplicación de esta pena será a cargo de la Dirección de Recursos Financieros de **"EL ORGANISMO"**; dicho porcentaje será aplicado por cada día natural de retraso. La pena convencional máxima será del 10% (diez por ciento) del monto total de lo incumplido.

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"**, y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen; el monto de la pena convencional podrá ser descontado por **"EL ORGANISMO"**, en la próxima factura a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, sin perjuicio del derecho que tiene **"EL ORGANISMO"** de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

**DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.-** En los términos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, **"EL PROVEEDOR"** deberá constituir una garantía a favor de **"EL ORGANISMO"**, para el cumplimiento de este contrato, en moneda nacional, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, incluido el importe del I.V.A., a través de fianza, con una vigencia a partir del inicio del servicio y hasta un año posterior al término del mismo. La fianza deberá ser concedida a favor del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco", y especificará claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento según características, especificaciones y obligaciones requeridas y contraídas en este contrato.

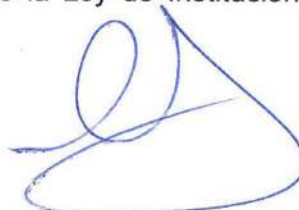
La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana de seguros y fianzas debidamente autorizada y domiciliada en esta Entidad; y, para el caso de que esta tenga su domicilio fuera del Estado de Jalisco, la fianza deberá contener la aceptación por parte de la afianzadora de someterse a la competencia de los Juzgados del fuero común del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco.

En caso de prorrogarse el término de vigencia de este contrato, **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a modificar la fianza original en su monto y/o vigencia, para cumplir con los nuevos plazos pactados en la prórroga, notificando de tal hecho a su afianzadora.

La referida fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- A) Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de este contrato.
- B) Que en caso de que el plazo establecido para el cumplimiento del presente contrato sea prorrogado por los contratantes o exista espera, la fianza automáticamente continuará vigente por todo el tiempo de la prórroga o espera, renunciando expresamente la institución de fianzas a lo establecido en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

*fech.*



- C) Que la institución de fianzas no goza de los beneficios de orden y excusión, y que la fianza no se extinguirá aun cuando **"EL ORGANISMO"** no requiera judicialmente a **"EL PROVEEDOR"** por el cumplimiento de la obligación principal. Tampoco se extinguirá la fianza cuando **"EL ORGANISMO"**, sin causa justificada, deje de promover en el juicio entablado contra su deudor, la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- D) Que sólo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito de **"EL ORGANISMO"**, a la institución de fianzas.
- E) Que en caso de afectación de la fianza, la institución de fianzas se somete a las disposiciones que para tal efecto establece el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, y demás disposiciones aplicables.
- F) Que no procederá el inicio del plazo para la caducidad prevista en el artículo 174 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, sino hasta que **"EL PROVEEDOR"** haya obtenido la cancelación referida en el inciso D) de la presente cláusula, ó en su caso, se haya concluido con resolución firme el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato o se exija el cumplimiento de éste.

Si durante la vigencia de este contrato surge la necesidad de modificar el monto mediante convenio, **"EL PROVEEDOR"** ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, en la misma proporción del monto del convenio.

**DÉCIMA PRIMERA.- DEL RECHAZO.** **"LAS PARTES"** acuerdan que **"EL ORGANISMO"** no estará obligado a recibir aquellos productos y/o servicios que **"EL PROVEEDOR"** intente entregar, cuando a juicio de **"EL ORGANISMO"** las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellos pactados en el presente contrato. La falta de recepción de los productos y/o servicios con motivo de la presente cláusula, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos de entrega pactados. En tal razón, en caso de que una vez entregados los productos y/o servicios por parte de **"EL PROVEEDOR"**, se detecte una discrepancia de características en los términos de la presente cláusula, dicha circunstancia se hará del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"**, sin que tampoco se consideren interrumpidos los plazos de entrega para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.-** El incumplimiento de las obligaciones que asume **"EL PROVEEDOR"** por virtud de este contrato, faculta a **"EL ORGANISMO"** para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que **"EL ORGANISMO"** comunique por escrito a **"EL PROVEEDOR"** tal determinación.

“EL ORGANISMO” procederá a rescindir el presente contrato, si “EL PROVEEDOR” incumple las obligaciones derivadas del mismo, y entre otros, si éste incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- A) No otorga fianza en los términos señalados en este contrato. En todo caso, serán a cargo de “EL PROVEEDOR” los daños y perjuicios que pudiera sufrir “EL ORGANISMO” por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.
- B) No presta los servicios y/o no entrega los productos de conformidad a lo establecido en la Cláusula Primera de este instrumento, su **ANEXO UNICO** y demás datos y especificaciones que al efecto le señale “EL ORGANISMO” por conducto de las Unidades.
- C) Por incompetencia de su personal para prestar los servicios derivados de este contrato. Cuando por este supuesto se causen daños y perjuicios al personal, al equipo, al inmueble o a terceros, “EL PROVEEDOR” responderá totalmente por los mismos.
- D) Suspende injustificadamente la prestación de los servicios y/o la entrega de los productos objeto de este contrato.
- E) No atiende las recomendaciones emitidas por “EL ORGANISMO”, en el ejercicio de sus funciones de supervisión.
- F) No cubre con personal suficiente y capacitado, el servicio contratado.
- G) Cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados, sin el consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue “EL ORGANISMO”.
- H) Si es declarada en concurso mercantil por autoridad competente, en los términos establecidos por la Ley de Concursos Mercantil.

**DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Si se actualiza una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, con excepción de las señaladas en los incisos G) y H), las cuales surtirán sus efectos de inmediato, “EL ORGANISMO” a través de su Dirección de Recursos Materiales, requerirá por escrito a “EL PROVEEDOR” para que dentro de los cinco días naturales contados a partir de la notificación del incumplimiento, de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las subsane o manifieste, lo que a su derecho convenga y en el caso aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo antes señalado, “EL ORGANISMO” contará con un plazo de 15 quince días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “EL PROVEEDOR”.

En atención a lo anterior, si “EL PROVEEDOR” a juicio de “EL ORGANISMO” no subsanara satisfactoriamente y/o las manifestaciones expresadas no fueran suficientes para justificar el incumplimiento, éste podrá ejercer el derecho de rescindir el contrato. La determinación de dar por rescindido o no el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a “EL

Teléfono: (33) 30-30-50-00  
Domicilio: Dr. Baeza Alzaga #107,  
Colonia Centro, Guadalajara, Jal.

**PROVEEDOR**” dentro de dicho plazo, mediante notificación por escrito que realice la Dirección de Asuntos Jurídicos de **“EL ORGANISMO”**.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que realizará **“EL ORGANISMO”** para hacer efectivas las fianzas otorgadas por **“EL PROVEEDOR”**.

Comunicado el inicio del procedimiento de rescisión, **“EL ORGANISMO”** procederá a levantar con o sin la comparecencia de **“EL PROVEEDOR”**, acta circunstanciada en la que se hará constar el estado en que se encuentra la prestación de los servicios. En lo que se refiere a la documentación entregada a **“EL PROVEEDOR”** para la prestación de los servicios, éste se obliga a devolverla a **“EL ORGANISMO”** en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir del inicio del procedimiento rescisorio.

En los casos de rescisión del contrato, el saldo por amortizar del anticipo otorgado a **“EL PROVEEDOR”** (en caso de que **“EL ORGANISMO”** haya entregado anticipo), tendrá que ser reintegrado a **“EL ORGANISMO”**, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que sea notificada a **“EL PROVEEDOR”** la determinación de dar por rescindido el contrato, para lo cual, se le reconocerán los productos y servicios que tenga comprobados conforme a los datos básicos de precios establecidos en el presente contrato.

Si **“EL PROVEEDOR”** no reintegrara el saldo por amortizar (en caso de que **“EL ORGANISMO”** haya entregado anticipo), dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede, pagará a **“EL ORGANISMO”** gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal y/o la Ley de ingresos, ambos del Estado de Jalisco, como si se tratará del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales; los cargos se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días naturales desde que venció el plazo de su reembolso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL ORGANISMO”** y que queden extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por **“LAS PARTES”**.

Asimismo, en el caso de que se rescinda el contrato, **“EL PROVEEDOR”** dentro de los 15 quince días siguientes a aquel en que le haya sido notificada la rescisión respectiva, deberá realizar y notificar por escrito a **“EL ORGANISMO”** el importe del finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL ORGANISMO”** por concepto de los productos y servicios otorgados hasta el momento de la rescisión.

**“EL ORGANISMO”** precautoriamente se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los productos entregados y los servicios ejecutados aún no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

En el finiquito deberá preverse la aplicación de las penas convencionales por incumplimiento de los servicios y/o la entrega de los productos objeto del presente contrato, que resulten de las liquidaciones que se formulen, entendiéndose como tales, las que resulten del finiquito administrativo del contrato, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a **“EL PROVEEDOR”**.

Teléfono: (33) 30-30-50-00  
Domicilio: Dr. Baeza Alzaga #107,  
Colonia Centro, Guadalajara, Jal.

*faul*



8

*of*

*a*





“**EL ORGANISMO**” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento rescisorio advierta que dicha acción pudiera ocasionar un daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas como Entidad. En este supuesto, se elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que ocasionaría con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, “**EL ORGANISMO**” podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando “**EL PROVEEDOR**” incumpla con cualquier obligación establecida en el presente contrato; o bien cuando los productos y/o servicios objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas, en perjuicio de “**EL ORGANISMO**”. Este hecho será notificado de manera indubitable a “**EL PROVEEDOR**”.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula tercera de este contrato, en caso de que “**EL ORGANISMO**” decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al “**EL PROVEEDOR**”. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, “**EL ORGANISMO**” podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula décima, o en su caso podrá reclamar a “**EL PROVEEDOR**” el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

“**LAS PARTES**” convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**EL PROVEEDOR**”, “**EL ORGANISMO**” independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

De no dar por rescindido el contrato, “**EL ORGANISMO**” establecerá a “**EL PROVEEDOR**” otro plazo, que a consideración del mismo le permita a éste último, subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento rescisorio.

**DÉCIMA CUARTA.- RECLAMACIONES.-** La liquidación total de los productos y/o servicios, no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto “**EL ORGANISMO**” se reserva expresamente el derecho de reclamar los productos y/o servicios faltantes o mal ejecutados, o el pago de lo indebido. *ofa*

**DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIOS.-** Para todos los efectos legales correlativos al presente contrato, “**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios los siguientes:

- I. “**EL ORGANISMO**”.- Calle Joaquín Baeza Alzaga No. 107, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco, C. P. 44100.
- II. “**EL PROVEEDOR**”.- Avenida Paseo de la Reforma No. 180, piso 24, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C. P. 06600. *CA*

**DÉCIMA SEXTA.- DE LAS NOTIFICACIONES.** La comunicación entre “**LAS PARTES**” será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** De conformidad con el artículo 89 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, “**EL ORGANISMO**” podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los bienes o servicios objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a “**EL ORGANISMO**” o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a “**EL PROVEEDOR**” para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre “**LAS PARTES**”. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados a “**EL PROVEEDOR**” hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el mismo.

**DÉCIMA OCTAVA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES.** “**EL PROVEEDOR**” manifiesta tener conocimiento de que “**EL ORGANISMO**” está sujeto a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, “**EL PROVEEDOR**” manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.


**DÉCIMA NOVENA.- COMPETENCIA Y LEY APLICABLE.-** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la competencia de los Juzgados de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

La ley aplicable al presente contrato será la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el Código Civil del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente contrato y enteradas “**LAS PARTES**” de su valor y consecuencias legales, lo firman por quintuplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 24 veinticuatro días del mes de junio de 2019 dos mil diecinueve.




POR "EL ORGANISMO"



MTRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES  
SIERRA  
DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO  
PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
"SERVICIOS DE SALUD JALISCO".


POR "EL PROVEEDOR"

N2-TESTADO 6



C. DIEGO ANTONIO AYALA GARCÍA  
APODERADO LEGAL DE "DISTRIBUIDORA  
INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y  
EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V."


TESTIGOS:



LIC. BLANCA SOLEDAD VALENCIA  
BARRAGÁN.  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS.



LIC. GABRIELA SERRATÓS FERNÁNDEZ.  
DIRECTORA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN.



L.C.P. GILDARDO FLORES PREGOSO.  
DIRECTOR DE RECURSOS  
MATERIALES.



MTRO. HUGO RICARDO SALAZAR SILVA.  
DIRECTOR DE CONTRALORÍA INTERNA.

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL "SERVICIO INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN DE FARMACIAS Y ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y SUMINISTRO DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS, ANTIMICROBIANOS Y NUTRICIÓN PARENTERAL", DERIVADO DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. **SSJ-DGA-DRM-DADQ-026-2019**, DE FECHA 21 DE JUNIO DEL 2019, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA "DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V.", CON FECHA 24 DE JUNIO DE 2019, MISMO QUE CONSTA DE DIECINUEVE CLÁUSULAS Y ONCE FOJAS ÚTILES POR UNO SOLO DE SUS LADOS, INCLUYENDO ÉSTA.

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de Elector, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*

2.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*

\* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"